

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A
TELÉFONO 11523. - APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Comisión Gestora Municipal ha acordado, en sesión de 27 de diciembre último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de tuberías y bocas de riego en la calle de Alcalá, de Cardenal Belluga a Francisco Ortego.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 10 de febrero de 1935.—
El Secretario, M. Berdejo.

(O.—37)

ANUNCIO

El señor Jefe de la Sección de Estadística, en oficio de 31 de enero próximo pasado, comunica a esta Secretaría, que el temporero a sus órdenes afecto a los trabajos de empadronamiento, don Fausto León, no obstante las repetidas invitaciones que le fueron dirigidas para que entregase las hojas del empadronamiento que obran en su poder como repartidor de las mismas, no lo ha efectuado, por lo que fué necesario destinar otros funcionarios para que efectuasen el servicio que tenía encomendado. En su vista, la Alcaldía Presidencia considerando como abandono de destino e incumplimiento del servicio que le estaba encomendado, al referido don Fausto León, ha decretado su baja con fecha de hoy.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos

GOBIERNO CIVIL DE MADRID

SECRETARIA.—ELECCIONES

CIRCULAR

Sírvase usted disponer lo conveniente, de acuerdo con el Secretario de ese Ayuntamiento, a quien exigirá en mi nombre el cumplimiento del servicio con el mayor celo y máxima actividad, para que el domingo próximo, día 16, se comuniquen a este Gobierno civil por telégrafo, teléfono o utilizando un propio que deposite el despacho en la estación telegráfica o telefónica más cercana, el resultado de la elección de Diputados a Cortes, en la siguiente forma:

«Alcalde a Gobernador civil.—Resultado de la elección de Diputados en este pueblo: Número de votantes: (tantos, en letra), y a continuación nombres y apellidos de los candidatos, con el número de votos obtenido por cada uno (también en letra), expresando, además, el número de papeletas en blanco y el de las anuladas, si las hubiere, así como cuantas incidencias de importancia o interés juzgue usted oportuno comunicar.»

El interés que tiene el Gobierno de la República en conocer rápida y exactamente el resultado de dicha elección, me obliga a exigir a usted, así como al Secretario de ese Ayuntamiento, el estricto cumplimiento de estas instrucciones.

Madrid, 12 de febrero de 1936.—El Gobernador,
J. Morata.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

primero y segundo del caso tercero del artículo 68 de la vigente ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

Madrid, 1 de febrero de 1936.—El Secretario general, M. Berdejo.

(Núm. 410) (X.—45)

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad

Don José Verdes Montenegro, Teniente de Alcalde del distrito de la Universidad de esta capital,

Hago saber: Que en esta Tenencia de Alcaldía se instruye expediente de prórroga de primera clase de incorporación a filas, con arreglo al caso cuarto del artículo 265 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército, al mozo José López Reigosa, por desaparición de su padre, José López Varela, del domicilio conyugal, sito en la calle de Santa Lucía, número 4, piso principal derecha, hace diecisiete años.

Por el presente requiero a todas las

autoridades y anuncio al público en general y especialmente a los mozos del reemplazo de 1934, que si tuvieren o indagaren algún antecedente acerca del paradero del mencionado José López Varela, lo comuniquen a esta dependencia, calle de Alberto Aguilera, número 20.

Madrid, 1.º de febrero de 1936.—
José Verdes Montenegro.
(Núm. 394) (X.—43)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal y accidentalmente de primera instancia en el Juzgado número siete, de esta capital, Por el presente hago saber: Que en los autos de menor cuantía en período de ejecución de sentencia, que se tramitan en dicho Juzgado a instancia de don Francisco Alvarez González, contra don Gelasio López Garrido, sobre reclamación de quince mil pesetas, intereses, gastos y costas, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, de una participación de nueve centésimas partes en pleno dominio y la quinta parte de la nuda propiedad de otras nueve centésimas partes que corresponden al deudor, señor López Garrido, en cada una de las siguientes

Fincas

Una finca rústica situada en Perales de Tajuña, entre el Caz y el río de segunda clase, y de una extensión de veintiocho áreas y dieciocho centiáreas, tasada pericialmente en ciento diez pesetas.

Una finca urbana situada en Perales de Tajuña, número dos de la calle Mayor, y ocupa una superficie de cuatrocientos veintiséis metros y veintitrés centímetros, tasada en tres mil quinientas diecisiete pesetas.

Una finca urbana en Perales de Tajuña, en su plaza pública

número diecisiete, tasada en mil novecientas pesetas.
Una finca urbana en Perales de Tajuña, en su plaza de la Constitución, número dieciséis, tasada en quinientas pesetas.

Finca convertida en corral, en Perales de Tajuña, número ocho de su calle Mayor, con una extensión de ciento setenta y seis metros, valorada en trescientas pesetas.

Finca constituida por una cueva y un trozo de corral en Perales de Tajuña, que tiene entrada por la calle Subida a la del Medio, valorada en trescientas pesetas.

Finca rústica, tierra de riego, en término de Perales de Tajuña, sitio de la calleja o alameda de Don Pedro, tasada en cincuenta pesetas.

Finca rústica, tierra de riego, en el mismo término, sitio Prado de Arriba, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas de extensión, tasada en cincuenta pesetas.

Tierra de secano, destinada a era, en igual término, sitio Detrás de los Alamos, de doce áreas y cincuenta y tres centiáreas, tasada en cuarenta pesetas.

Tierra en el mismo término, sitio del Bom, de ochenta y siete áreas y ochenta y ocho centiáreas, valorada en quinientas pesetas.

Tierra en igual término, sitio El Arenal, de noventa y tres áreas, noventa y tres centiáreas de extensión, valorada en doscientas pesetas.

Tierra en el mismo término, y sitio del Bom, de sesenta y dos áreas y diez centiáreas, tasada en doscientas pesetas.

Tierra en el mismo término y sitio, de ochenta y un áreas y setenta y siete centiáreas, valorada en setecientas pesetas.

Tierra de riego en el mismo término y sitio de La Amarguilla, de once áreas y ochenta y nueve centiáreas, tasada en cincuenta pesetas.

Una cantera de yeso, situada en el término de Perales de Tajuña, y en el sitio denominado de Las Cuevas, valorada en quinientas pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día dieciséis de marzo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

El tipo de venta de las participaciones de fincas expresadas es en total el de ocho mil novecientas diecisiete pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

La subasta se celebrará sin suplir previamente los títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante los gastos que origine la titulación.

Cuarta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Daño en Madrid, a seis de febrero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

(Firmado.)

(A.—81)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de divorcio seguidos en mi Juzgado, y Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, a instancia de don Gerardo Fernández del Burgo, representado en concepto de pobre por el Procurador don Fernando Varela, contra doña Carmen Abella Veiras, se ha acordado requerir al don Gerardo Fernández del Burgo a fin de que dentro del término de ocho días haga efectiva la cantidad de trescientas trece pesetas noventa céntimos a que ascienden las costas causadas en la Superioridad y las posteriores, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de requerimiento en forma a don Gerardo Fernández del Burgo, y mediante a ser desconocido su actual domicilio o paradero, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, autorizo la presente en Madrid, a 23 de enero de 1936.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Visto bueno: El Juez de primera instancia interino (firmado).

(C.—33)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Román Sanmartí de Terán, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en la causa procedente del Juzgado de la Latina seguido a instancia de don Felipe García López, contra Manuel Gutiérrez Revuelta y Luis Gutiérrez Revuelta, por delito de injurias y calumnias, correspondiente a la Secretaría de Sala de don Manuel Montoya, la Sala de Vacaciones de esta Audiencia dictó la siguiente

Providencia

Por recibido el anterior oficio de la Dirección general de Seguridad, únase el rollo de su razón, y visto lo que del mismo aparece, cítese por el Oficial de Sala por medio de edictos, que se publicarán en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los procesados en esta causa Manuel y Luis Gutiérrez Revuelta, a fin de que comparezcan ante esta Audiencia dentro del término de diez días, bajo apercibimiento del

La Administración y venta del BOLETIN OFICIAL de la provincia se encuentran instaladas en la calle

Mayor, 4.—Teléfono 11523

perjuicio a que haya lugar si no lo verifican.—Madrid, 3 de agosto de 1935.—Reyes.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 29 de enero de 1936.—Román Sanmartí.

(Núm. 378)

(B.—49)

Don Román Sanmartí de Terán, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala extraordinaria de la misma se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número

Su Señoría, don Francisco Fabié Gutiérrez, don José Vieitez Ocampo, don José Eguilez y de Oviedo.—En la villa de Madrid, a 25 de enero de 1936.—Vistos los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 21, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Constantina Castellanos Alonso, mayor de edad, casada, sirvienta y de esta vecindad, representada por el Procurador don Luis Montalvo y defendida por el Letrado don Baltasar Hernández Guirao; y de la otra, como demandado, don Francisco Morayo Feliz, cuyas circunstancias se desconocen, declarado en rebeldía, siendo también parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.—Resultando que, etcétera.

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda formulada por don Constantino Castellanos Alonso, contra don Francisco Morayo Feliz, dando lugar al divorcio del matrimonio celebrado por los mismos en 6 de marzo de 1916, por las causas cuarta, quinta y séptima del artículo tercero de la Ley, desestimándola por la duodécima, que también fué alegada, declarando conyuge culpable al citado don Francisco Morayo, e imponiéndole, además, las costas del juicio; quede en la situación en que se encuentra en la actualidad el hijo menor del matrimonio, y estando constituido en rebeldía el demandado notifíquesele esta resolución en la forma determinada por la Ley de Enjuiciamiento civil para este caso, y cúmplase lo prevenido en el artículo sesenta y nueve de la mencionada ley del Divorcio.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié, José Vieitez, José Eguilaz.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que precede por el Ilmo. señor don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rosilla, Presidente de la Sala extraordinaria de esta Audiencia y Ponente que ha sido en los autos a que se refiere, estando celebrando sesión pública en Madrid, a 25 de enero de 1936, de que yo, el Relator Secretario, certifico.—Ante mí, L. Manuel Montoya.

Y para que, en cumplimiento a lo mandado tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirviendo a la vez de notificación al demandado en rebeldía, don Francisco Morayo Feliz, libro la presente en Madrid, a 7 de febrero de 1936.—Román Sanmartí.

(Núm. 435)

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala especial de esta Audiencia, se siguen autos a instancia de doña María de los Desamparados Almenar y Garibay, con don Luis María Fernández del Pino, yo, el Excmo. Sr. Fiscal, sobre litisexpensas, en los cuales y por dicha Sala se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a 28 de enero de 1936.—Habiendo visto los presente autos incidentales remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número 7, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, doña María de los Desamparados Almenar y Garibay, mayor de edad, casada, y de esta vecindad, que está defendida por el Letrado don Victorio Villar, y representada por el Procurador don Antonio Puig; y de la otra, como demandado y apelado, don Luis María Fernández del Pino, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto al mismo se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre litisexpensas, en los que es parte el Ministerio Fiscal...

Fallamos

Que revocando, como revocamos, la sentencia dictada en estos autos por el Juez de primera instancia número siete, de esta capital, debemos declarar y declaramos que don Luis María Fernández del Pino está obligado a abonar a su esposa, doña María de los Desamparados Almenar las cantidades necesarias, en concepto de litisexpensas; le reclama dando lugar a la demanda, por esta última formulada, contra el demandado con este fin, sin hacer expresa imposición de las costas del juicio.—Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandado don Luis María Fernández del Pino, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié, José Vieitez, José G. Llana.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Francisco Fabié, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala especial, acto seguido de su pronunciamiento, certifico.—Ante mí, Juan M. Corujo. (Rubricado.)

Y para que conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente, que firmo en Madrid, a 3 de febrero de 1936.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

(Núm. 408)

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por don Dionisio Jiménez Grande, con don Antonio González López, sobre interdicto de retener o recobrar la posesión de una casa, sita en el pueblo de Santo Domingo, en los cuales se ha dictado la

sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 12

En la villa de Madrid, a 11 de enero de 1936. Vistos ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos interdictales seguidos en el Juzgado de primera instancia de Avila, en los que es demandante don Dionisio Jiménez y Grande, de profesión jornalero, y demandado don Antonio González y López, de profesión labrador, ambos vecinos de Santo Domingo de las Posadas, sobre recobrar la posesión de un desván; pendientes en dicha Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, representada y defendida, respectivamente, ante este Tribunal, por el Procurador don Andrés Castillo y Caballero y el Letrado don Urbano González y Muñoz, no habiéndose personado la parte apelada,

Fallamos

Que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada debemos absolver y absolvemos a don Antonio González y López de todas las pretensiones en su contra ejercitadas en este juicio por don Dionisio Jiménez y Grande, a quien condenamos al pago de todas las costas en ambas instancias, y, a su tiempo, con certificación de esta sentencia, devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, que por la no comparecencia del demandado en esta instancia, se notificará en la forma prevenida en los artículos 283 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil. Lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes.—José Méndez Novoa.—Pascual Domenech.—Pedro Navarro.—Manrique Mariscal de Gante. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Manrique Mariscal de Gante y Gante, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha; de lo que como Relator Secretario certifico. Madrid, 11 de enero de 1936.—Ante mí: P. H., Licenciado Antonio Bermudo. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que respecta al litigante no comparecido, don Antonio González López, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a 24 de enero de 1936.—El Oficial de Sala, Enrique Covián.

(Núm. 297) (C.—22)

—o—

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales, Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaria de don Rafael García Valdés, se tramitan unos autos, seguidos por don Manuel Gómez González, con don Octavio Lupine Carboné, sobre reclamación de 1.997,35 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 328

En la villa de Madrid, a 23 de diciembre de 1935.—Vistos ante la Sala

primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número 18, de esta capital, en los que es demandante don Manuel Gómez y González y demandado don Octavio Lupine Carboné, ambos de esta vecindad y de profesión sastrés, sobre pago de 1.997 pesetas con 35 céntimos, pendientes en dicha Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, que ha comparecido en este Tribunal personalmente, defendida por el Letrado don Angel Domínguez y Díaz de la Cuesta, no habiéndose personado la parte apelada,

Fallamos

Que confirmando en parte la sentencia apelada debemos declarar y declaramos, que don Octavio Lupine Carboné está obligado a satisfacer a don Manuel Gómez y González, como liquidación por compensación de las obligaciones entre ellos pendientes discutidas en este juicio, la cantidad de 1.350 pesetas, y, en su consecuencia, condenamos a dicho demandado a que pague al mencionado don Manuel Gómez y González las indicadas 1.350 pesetas, absolviéndole del resto de la reclamación; no hacemos expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias y, a su tiempo, con certificación de esta resolución, devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia, para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, que para conocimiento del Ministerio Fiscal y notificación de los apelados no comparecidos ante este Tribunal, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes Nieto.—José Méndez Novoa.—Pedro Navarro.—El Magistrado don Manrique Mariscal de Gante y de Gante votó en Sala y no pudo firmar.—José Temes Nieto.—El Magistrado don José Arias Vila votó en Sala y no pudo firmar.—José Temes Nieto. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia en el día de su fecha; de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido, don Manuel Gómez González, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a 4 de enero de 1936.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

(C.—10)

—o—

Don Agapito Brezmes Valdés, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala extraordinaria de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaria del Licenciado don Augusto Caro y Camino, y en autos seguidos por doña Ascensión Tejero Aranda y don Isidro Ayensa López y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia, número 13

Autos seguidos por doña Ascensión Tejero Aranda, con don Isidro Ayensa López y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.—Sala extraordinaria: Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia: don Félix Alvarez Santullano, don José González Llana, don José Eguilaz y de Oviedo.—En Madrid, a 16 de enero de 1936.—Visto el juicio de divorcio que ante Nos pende, promovido en el Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, por doña Ascensión Tejero Aranda, maestra, vecina de Chamartín de la Rosa, representada por el Procurador don Andrés Castillo Caballero y defendida por el Letrado don Urbano González, con don Isidro Ayensa López, carpintero, cuyo paradero se desconoce, declarado en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a acceder a lo solicitado en la demanda, decretando el divorcio entre don Isidro Ayensa López y doña Ascensión Tejero Aranda, por estimar la causa quinta del artículo tercero de la ley de Divorcio que se invoca, declaramos cónyuge culpable a dicho demandado, don Isidro Ayensa López, al que se le imponen las costas causadas en esta litis, y tan pronto sea firme esta sentencia, cúmplase lo prevenido en el artículo 69 de la ley de Divorcio. Publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», por lo que se refiere al demandado rebelde, si no se solicitare notificación personal. Devuélvase a su tiempo los autos al Juzgado por medio de certificación y carta orden, para que se lleve a efecto lo resuelto.—Así, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Félix A. Santullano, José G. Llana, José Eguilaz.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Eguilaz y de Oviedo Castillejo, Magistrado de la Sala extraordinaria de esta Audiencia y Ponente que ha sido a los efectos de la misma, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, a 16 de enero de 1936.—P. H., Jaime Fuentes. (Rubricada.)

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 30 de enero de 1936.—El Oficial de Sala, Licenciado Agapito Drezmes.

(Núm. 377)

—o—

Don Román Sanmartí de Terán, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid, Certifico: Que por la Sala extraordinaria de la misma se ha dictado el auto que copiado en su parte necesaria, dice así:

Auto

Don José Vieitez.—Don José María Cremades.—Don Víctor Covián. Don José Santaló.

Resultando: Que dictada sentencia con fecha 26 de julio último por el Juez Presidente del Tribunal Industrial, de Madrid, número 1, condenando a la parte demandada a abonar a la actora, Paulina Royo Julián, 60 pesetas como indemnización por despido, e interpuesto contra ella por la primera recurso de revisión, fueron elevados los autos a esta Audiencia,

en donde se formalizó la alzada por el recurrente, don José Silva Aramburu, alegando la incompetencia del Tribunal Industrial para ver y fallar el asunto de que se trata, por reclamarse cantidad determina por servicios puramente domésticos, y oído el Ministerio Fiscal con entrega de las actuaciones a fines del artículo 64 de la ley de Enjuiciamiento civil dicho funcionario ha emitido dictamen en el sentido de que incluido el servicio doméstico en el artículo 6.º de la ley de 21 de noviembre de 1931 tuvo competencia el Tribunal Industrial para conocer del asunto, y la tiene, por tanto, la Sala por lo que respecta al recurso planteado, etc. Se declara la incompetencia del Tribunal Industrial número 1, de los de Madrid, para conocer de la demanda formulada por doña Paulina Royo Julián, contra don José Silva Aramburu, en representación de su esposa, doña Carmen Lía Malaber, y, en su consecuencia, se abstiene esta Sala de conocer del presente recurso, y dejando sin efecto todo lo actuado devuélvase las diligencias al Juez Presidente del Tribunal citado, para que haciendo saber a las partes lo resuelto por la Sala prevenga a la demandante que puede usar de su derecho, si así le conviniere, ante la jurisdicción ordinaria correspondiente. Notifíquese esta resolución a la parte recurrente y al Ministerio Fiscal, y por la incomparecencia de la parte demandante notifíquese en forma por lo que a ella respecta la presente resolución. Los señores que quedan anotados al margen así lo acordaron y firman, en Madrid, a 6 de noviembre de 1935.—José Vieitez.—José María Cremades.—Víctor Covián.—José Santaló.—Ante mí: Licenciado Manuel Montoya.

Y para que en cumplimiento a lo mandado tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirviendo a la vez de notificación a la demandada incomparecida, libro la presente en Madrid, a 20 de enero de 1936.—Román Sanmartí. (Núm. 231) (C.—23)

—o—

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala Especial de esta Audiencia se siguen autos a instancia de doña Elvira Pascual Montes, contra don José Antonio Miranda, sobre divorcio, en los cuales, y por dicha Sala, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 22 de enero de 1936.—Habiendo visto los presente autos de divorcio procedentes del Juzgado de primera instancia número 9, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Elvira Pascual Montes, que está defendida por el Letrado don Emilio Fraile, y representada por el Procurador don Guillermo Aguilar, con don José Antonio Miranda Alvarez, en situación de rebeldía.

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a acceder a lo solicitado en la demanda de autos, decretando el divorcio entre los cónyuges don José Antonio Miranda Alvarez y doña Elvira Pascual Montes, por estimar las causas primera y quinta del artículo tercero de la ley de Divorcio, que indica dicha demanda, declarando cónyuge culpable al

para el transporte de carnes del Matadero municipal, queda expuesta al público por término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos veintidós del Estatuto municipal, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen por los interesados legítimos. Pozuelo de Alarcón, 8 de febrero de 1936.—El Alcalde, Luis García. (X.—57)

RASCAFRIA

En cumplimiento del artículo 34 y siguientes de la ley Municipal de 31 de octubre de 1935, se halla expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el padrón municipal de habitantes y cuaderno auxiliar.

Rascafría, 1 de febrero de 1936.—El Alcalde, Eulogio San José. (Núm. 386) (X.—40)

ROZAS DE PUERTO REAL

El padrón municipal formado por este Ayuntamiento, se encuentra terminado y expuesto al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna, dicho documento se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, desde las diez de la mañana a la una de la tarde.

Rozas de Puerto Real, a 1 de febrero de 1936.—El Alcalde, Adrián Fernández. (Núm. 399) (X.—44)

DAGANZO

Terminada la formación del padrón municipal de habitantes de este término, llevada a cabo por este Ayuntamiento con referencia al día 31 de diciembre de 1935, se expone al público por término de quince días, contados desde el treinta del actual al

quince de febrero próximo, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, tanto de inclusión como de exclusión o contra la clasificación hecha por este Ayuntamiento de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Daganzo, a 31 de enero de 1936.—El Alcalde, Gabriel Ahijón. (Núm. 417) (X.—56)

NAVALCARNERO

Don Alejandro González y González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero,

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 96 del Reglamento, el mozo Salvador Encinas Lavara, hijo de Santiago y de Albina, uno y otros en ignorado paradero, se cita a estos interesados para el acto de la rectificación del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento, en su Casa Capitular, los días 9 y 23 del mes actual, y horas de las once y ocho de la mañana, advertidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Navalcarnero, 1 de febrero de 1936.—El Alcalde, Alejandro González. (Núm. 382) (X.—35)

TORRELODONES

Bajo apercibimiento de ser declarado prófugo, se cita al mozo Nicasio Florencio García Rodríguez, hijo de Domingo y de Francisca, incluido en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del año actual, cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezca al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrán

lugar los días 9 y 23 del actual en esta Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, número 1.

Torrelodón, 1 de febrero de 1936.—El Alcalde, Francisco Urosa. (Núm. 387) (X.—41)

TORRELAGUNA

Ignorándose el paradero de los mozos relacionados a continuación, comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del corriente año, se advierte a los mismos, a los padres, tutores o parientes, o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Capitulares, personalmente o con legítimo representante, a los actos siguientes:

El día 9 de febrero, a las diez de la mañana, al acto de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento.

El día 23 de febrero, a las ocho de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados, en la inteligencia que de no concurrir a los actos citados serán declarados prófugos.

Mozos que se citan:

Número 15. Nicolás Jerónimo Huet y Quero, hijo de Nicolás y de Francisca, nació el día 30 de septiembre de 1915.

Número 29. Eleuterio Recio Mutila, hijo de Máximo y de Natividad, nació el día 4 de agosto de 1915.

Torrelaguna, 30 de enero de 1936.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 388) (X.—42)

Se ruega a los Ayuntamientos que no hayan abonado la suscripción de este año, remitan el importe de la misma, por giro postal, a esta Administración, calle Mayor, 4. Madrid.

VICALVARO

Habiendo sido incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año en curso, los mozos que a continuación se relacionan, respecto de los cuales se ignora en absoluto su actual paradero, se les cita por el presente edicto, que será fijado en los sitios públicos de costumbre de esta población e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a todos los actos de dicho reemplazo que han de verificarse en este Ayuntamiento, los cuales se expresan seguidamente, bien entendido que de no concurrir ni de justificar la causa que lo impida para adoptar las medidas que procedan, en aquéllos en que es obligatoria la asistencia, se impondrán las sanciones que correspondan sin perjuicio de resolver cada caso en la forma que se estime pertinente.

Actos a que se cita:

1.º Al cierre definitivo del mismo, que se verificará en el mismo sitio, el día 9 del próximo mes de febrero, segundo domingo de éste, a las diez horas.

2.º A la clasificación y declaración de soldados, que se efectuará el día 23 del citado mes de febrero, último domingo del mismo, dando comienzo a las ocho de la mañana, también en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo obligatoria la asistencia de los mozos o de sus representantes.

Mozos a quienes se cita:

1. Sixto Alcocer Rodríguez, hijo de Martín y de Tomasa, que nació en esta población el día 27 de marzo de 1915, estando alistado con el número 3.

2. José Miguel Antemiro Macías, hijo de Francisco y de Dolores, que nació en esta población el día 7 de

órdenes, por tan excelente labor desarrollada y por el celo demostrado en beneficio de los intereses provinciales.

2.022. Aprobar propuesta de suplemento y créditos extraordinarios para los conceptos y por las cuantías que se citan a continuación: capítulo V, artículo 1.º, «Padrones, papel de matrícula, fichas, etc.», suplemento de crédito por 15.000 pesetas; capítulo VIII, artículo 2.º, «Maternidad y Expósitos», presupuesto del Instituto provincial de Obstetricia, crédito extraordinario de 2.372 pesetas, para pago a la Sociedad Ibérica de Construcción Eléctrica; capítulo VIII, artículo 3.º, «Hospitalización de enfermos», presupuesto del Hospital de San Juan de Dios, dos suplementos de créditos de 15.000 y 3.000 pesetas, respectivamente, para «Alimentación» y «Alumbrado, calefacción y combustibles»; capítulo VIII, artículo cuarto, «Huérfanos y desamparados», presupuesto del Colegio Pablo Iglesias, un suplemento de crédito de 18.000 pesetas, para «Gastos de combustible y entretenimiento de las centrales de calor», y dos créditos extraordinarios por 398,35 y 200 pesetas, para abono de bonificación complementaria, a razón de 200 pesetas anuales, a los Inspectores de Sección del Hospicio don Manuel García Pérez y don Florencio Rodríguez, respectivamente; al capítulo VIII, artículo 4.º, «Huérfanos y desamparados», presupuesto de la Residencia provincial de Ancianos de Aranjuez, un suplemento de crédito de 4.000 pesetas, para el servicio de calefacción y para satisfacer facturas de carbón; al capítulo X, artículo 6.º, «Escuelas de ciegos y sordomudos», un suplemento de crédito de 12.500 pesetas, para pago de estancias concertadas con el Colegio nacional de Ciegos; al capítulo XI, artículo 1.º, «Atenciones generales», un suplemento de crédito de 12.000 pesetas para abonos de jornales a maquinistas, mecánicos y fogoneros, según el nuevo régimen de retribución de éstos, por el cual los jornales que devengan y que antes percibían directamente de los contratistas, ahora se satisfacen por la Diputación a reintegrar por aquéllos; al capítulo XI, artículo 10, «Reparación y conservación de edificios», obras diversas en la Inclusa y Colegio de la Paz, un crédito extraordinario de 604,57 pesetas, para completar el pago de las obras de reforma de los dormitorios, a favor de don Esteban Pinilla; suplementos y habilitaciones que se

2.003. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras del camino vecinal de Prádena del Rincón a Puebla de la Mujer Muerta, ejecutadas por el contratista don Jesús Romero.

2.004. Devolver a don Ginés Navarro la fianza que constituyó en la Caja general de Depósitos, por valor de 7.096 pesetas, para garantizar la ejecución de las obras de recubrimiento asfáltico del afirmado de la carretera provincial de El Molar a Miraflores de la Sierra, kilómetros del 1 al 6, bajo resguardos números 311.709 E. y 134.945 R., y 560.590 E. y 59.023 R., de 26 de junio de 1934, siempre que justifique haber satisfecho el recibo de inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» y el impuesto de derechos reales.

2.005. Devolver a don Ginés Navarro la fianza que constituyó en la Caja general de Depósitos, por valor de 16.500 pesetas, para garantizar la ejecución de las obras de ensanche y firme especial de la carretera de Colmenar Viejo a Manzanares, kilómetros 1 al 4,857, bajo resguardo números 307.931 E. y 133.222 R., de 6 de octubre de 1933, siempre que justifique haber satisfecho el importe del anuncio del «Boletín Oficial» y el impuesto de derechos reales.

2.006. Devolver a don Ginés Navarro la fianza que constituyó en la Caja general de Depósitos, en 17 de mayo de 1934, por valor de 11.500 pesetas, para garantizar la ejecución de las obras de riego asfáltico de los kilómetros 19 al 28 de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, bajo resguardo números 310.588 E. y 134.625 R., siempre que justifique haber satisfecho el recibo de inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» y el impuesto de derechos reales.

2.007. Devolver a don Ginés Navarro la fianza que constituyó en la Caja general de Depósitos, en 3 de mayo de 1934, por valor de 11.500 pesetas, para garantizar la ejecución de las obras de riego asfáltico de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Aranjuez a Brea, bajo resguardo números 310.382 E. y 134.558 R., siempre que justifique haber satisfecho el recibo de inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» y el impuesto de derechos reales.

2.008. Declarar de abono dietas e indemnizaciones de los señores Vocales de la Comisión Gestora, devengadas durante el mes de oc-

septiembre de 1915, estando alistado con el número 6.

3. Francisco Alonso Alvarez, hijo de Ignacio y de Marcelina, que nació en esta villa el día 24 de junio de 1915, estando alistado con el número 7.

4. Antonio Ernesto Arana Romero, hijo de Antonio y de Luisa, que nació en este término el día 7 de octubre de 1915, estando alistado con el número 9.

5. Emilio Avila Dolz, hijo de Fernando y de Avelina, que nació en esta población el día 26 de diciembre de 1915, estando alistado con el número 11.

6. Wenceslao del Castillo Sánchez, hijo de Clemente y de Eustaquia, que nació en este término el día 9 de junio de 1915, estando alistado con el número 20.

7. Francisco Javier Dugmet Irayroz, de Joaquín y de Sinforosa, que nació en esta villa el día 16 de junio de 1915, estando alistado con el número 23.

8. Patricio Francés Blázquez, hijo de Joaquín y de Sinforosa, que nació en esta población el día 14 de mayo de 1915, estando alistado con el número 36.

9. Angel Galindo Culebras, hijo de Vicente y de Ana, que nació en esta villa el día 11 de septiembre de 1915, estando alistado con el número 37.

10. Manuel Grancel Caballero, hijo de Manuel y de Aurelia, que nació en este término el día 31 de mayo de 1915, estando alistado con el número 43.

11. Faustino López Faura, hijo de Ignacio y de Catalina, que nació en esta población el día 15 de febrero de 1915, estando alistado con el número 57.

12. Vicente de Pablo García, hijo de Julián y de Margarita, que nació en este término el día 10 de febrero

de 1915, estando alistado con el número 83.

13. Antonio Panadero Villanueva, hijo de Francisco y de Clara, que nació en esta población el día 30 de marzo de 1915, estando alistado con el número 86.

14. Rogelio Vindel Merino, hijo de José y de Filomena, que nació en este término el día 17 de julio de 1915, estando alistado con el número 105.

Vicálvaro, 31 de enero de 1936.—
P. S. M., El Secretario, (firmado).—
El Alcalde accidental (firmado).
(Núm. 381) (X.—35)

TORREJON DE ARDOZ

Ignorándose el paradero del mozo Felipe Adán Barroso, hijo de Lucio y Petra, natural de este término, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores o personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente le represente, los días 9 del actual y 23 de febrero próximo, y hora de las nueve, a exponer lo que crea oportuno a su derecho, en la inteligencia de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Torrejón de Ardoz, a 3 de febrero de 1936.—El Alcalde (firmado).
(Núm. 411) (X.—46)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Se hace saber a todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, morosos en el pago por el concepto «Productos de la tierra», años anteriores y que se hayan actualmente en descubierto con esta Corporación, que durante todo el mes actual, de diez de la mañana a seis de la tarde, pueden hacer efectivos sus descubiertos en la Administración del arbitrio, sin recargo de clase alguna.

Los que dejasen pasar esta moratoria sin abonar sus descubiertos incurrirán en el apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

San Sebastián de los Reyes, a 3 de febrero de 1935.—El Alcalde, P. Colmenar.

(Núm. 414) (X.—47)

TORREJON DE LA CALZADA

Bajo apercibimiento de ser declarado prófugo, se cita a Benigno Gómez Cubas, hijo de José y de Jacoba, incluido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, para que comparezca al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 23 de febrero del año actual.

Torrejón de la Calzada, 26 de enero de 1936.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 416) (X.—49)

RASCAFRIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de diciembre de 1935, se hallan expuestos al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones, los escalafones de funcionarios administrativos y subalternos de este Ayuntamiento.

Rascafría, 4 de enero de 1936.—El Alcalde, Eulogio San José.

(Núm. 434) (X.—54)

EL PARDO

Siendo desconocido el paradero de los mozos alistados para el actual reemplazo, y que a continuación se expresan, se les cita para que se personen en este Ayuntamiento a las operaciones de cierre del alistamiento, declaración de soldados, que tendrán lugar los días 9 y 23 del corriente mes, a las diez y a las ocho de la mañana, respectivamente, ad-

virtiéndoles que de no comparecer al último de estos actos serán declarados prófugos.

Mozos que se citan:

Vicente Partolé Sáinz de Tejada, hijo de Pedro y de Filomena, nacido en este pueblo el 2 de septiembre de 1915.

Florencio Simón de la Peña, hijo de Valeriano y de Concepción, nacido en ésta el 23 de noviembre de 1915.

El Pardo, 1 de febrero de 1936.—
El Alcalde, Salustiano García.

(Núm. 433) (X.—65)

S. A. DE TRANSPORTES «LA CASTELLANA»

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria en el domicilio social, el día 29 de febrero, a las once de la mañana, para su discusión y aprobación de cuentas, balances y memoria; elección de la parte del Consejo que corresponde renovar y demás extremos a que se refiere el artículo 16 de los Estatutos vigentes.

Se recuerda a los señores accionistas la necesidad de depositar en la Caja social las acciones correspondientes, previo resguardo, que servirá para asistir a la junta y revisar las cuentas del pasado ejercicio, todos los días laborables, de once de la mañana a dos de la tarde, en el domicilio social.

Madrid, 11 de febrero de 1936.

Por la Sociedad Anónima
«La Castellana»

El Secretario,

J. González Hernanz

(A.—82)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 82

tubre del año actual, por un importe de 1.960 pesetas, con cargo a la consignación del capítulo II, artículo 3.º, del vigente presupuesto.

2.009. Aprobar la cuenta rendida por la Superiora de la Residencia Provincial de Ancianos, de Aranjuez, acreditando gastos suplidos durante el mes de julio último por un importe de 637,95 pesetas, declarándose de abono con cargo al concepto número 233, del vigente presupuesto de gastos.

2.010. Aprobar cuenta rendida por el Director del Colegio de las Mercedes, acreditando la inversión del libramiento número 4.696, expedido a justificar en 3 de agosto pasado por un importe de pesetas 500.

2.011. Aprobar cuenta rendida por el Director del Colegio de las Mercedes, acreditando la inversión del libramiento número 5.466, expedido en 18 de septiembre último, e importante 4.743 pesetas.

2.012. Aprobar cuenta rendida por el Director del Colegio de las Mercedes, acreditando la inversión del libramiento número 4.989, expedido en 17 de agosto del año actual, importante 6.000 pesetas.

2.013. Aprobar cuenta rendida por el Director de la Inclusa y Colegio de la Paz, acreditando la inversión del libramiento número 4.297, expedido en 18 de julio último, e importante 1.500 pesetas.

2.014. Aprobar cuenta rendida por el Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras, acreditando la inversión del libramiento número 7.151, expedido en 29 de noviembre último, para atender al pago de jornales de los mecánicos, maquinistas y fogoneros de las máquinas apisonadoras y tanques de riego de esta Diputación, importante 4.000 pesetas.

2.015. Aprobar cuenta rendida por el Habilitado de Gastos Menores acreditando la inversión del libramiento número 5.004, expedido a justificar en 20 de agosto último, con cargo al capítulo VI, artículo 4.º, partida «Entretenimiento y reparación de automóviles», importante 1.480,92 pesetas.

2.016. Aprobar cuenta rendida por el Arquitecto Jefe Provincial, acreditando la inversión del libramiento número 4.474, expedido el día 25 de julio del actual, para atenciones de material y gastos de oficina, por un importe de 1.000 pesetas.

2.017. Aprobar cuenta rendida por el Habilitado del Tribunal Contencioso-Administrativo, acreditando la inversión del libramiento número 5.185, expedido en 30 de julio último, por un importe de 247 pesetas.

2.018. Aprobar cuenta rendida por el Habilitado del Tribunal Contencioso-Administrativo, acreditando la inversión del libramiento número 4.616, expedido en 30 de julio último, por un importe de 247 pesetas.

2.019. Clasificar a don José Ramos Gutiérrez, Farmacéutico primero de la Beneficencia Provincial, jubilado por acuerdo de la Comisión Gestora de 28 de septiembre próximo pasado, con el haber pasivo anual de 8.000 pesetas, que representan el 80 por 100 del sueldo regulador, y que empezará a percibir desde el día 30 de septiembre último, con cargo a la consignación establecida en el capítulo I, artículo 5.º, del vigente presupuesto de gastos.

2.020. Conceder a doña Justa Izquierdo, como viuda de don Manuel González Sánchez, portero de la clase de quintos, jubilado que fué de esta Corporación, la pensión vitalicia anual de 793,75 pesetas, que representa el 30 por 100 del sueldo regulador, y que empezará a percibir desde el día 31 de julio pasado, con cargo al artículo 5.º del capítulo I del vigente presupuesto de gastos.

2.021. Aprobar la Memoria elevada por la Intervención de Fondos provinciales, sobre situación económica y liquidación del ejercicio de 1934, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Estatuto provincial, y que se realicen las gestiones pertinentes y eleven las oportunas solicitudes, cerca de la Superioridad, conducentes al logro de la autorización para establecer la tarifa cuarta de Cédulas personales, la revisión de la participación reconocida en el canon que abonan los concesionarios de transportes mecánicos por carretera, la revisión de la participación concedida en los impuestos de Timbre y Derechos reales, la autorización para el establecimiento de la tasa interprovincial, para conseguir el reconocimiento de subvención por capitalidad y para que se confiera a la Diputación la atribución del servicio de Contribuciones del Estado, y que conste un voto de gracias al señor Interventor, extensivo al personal a sus